



## Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

### **Dónde Denunciar**

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI)

### **Pasos a seguir:**

- 1.-El funcionario que recibe el relato, escucha atentamente al estudiante
- 2.-No poner en duda el relato.
- 3.- Reafirmarle que no es responsable de la situación.
- 4.- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- 5.-No pedir al párvulo que relate repetidamente la situación de abuso.
- 6.-No solicitar detalles excesivos
- 7.- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- 8.-Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- 9.- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- 10.-Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- 11.-Dar aviso inmediato a la Directora y a la Dupla psicossocial del establecimiento.
- 12.- El funcionario que recibe el relato procederá a hacer la denuncia en un plazo no **mayor a 24 horas** en Carabineros de Chile o PDI.
- 13.- Se efectuará la derivación de él o los estudiantes a redes de apoyo correspondientes. (OPD)
- 14.- En forma paralela el Director/a procederá a informar al Director del Departamento de Administración De Educación Municipal a través de ordinario.
- 15.-Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante Carabineros de Chile o PDI, en un plazo máximo de 24 horas
- 16.-En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Jardín, la Directora citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante carabiniere de Chile o PDI, en un plazo no superior a 24 horas.
- 17.-Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- 18.- En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Jardín, la dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación.
- 19.- La psicóloga del establecimiento, realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.
- 20.- La Directora designará un representante del establecimiento, Encargado de convivencia escolar u otros, quién realizará seguimiento del proceso, mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.
- 21.- El Director/a procederá a solicitar a su superior jerárquico (director DAEM) designe un representante, para realizar una investigación, la cual arrojará un informe de la situación, que determina Investigación o Sumario administrativo.

---

Yo, ....., rut:..... apoderado de  
estudiante....., de curso....., tomo  
conocimiento y recepciono copia de protocolo de actuación frente a abuso sexual y  
maltrato infantil.

---

Firma

Chiguayante, Marzo 2019